

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN PRE/2136/2014, de 22 de septiembre, por la que se convoca concurso público para la concesión de seis becas para estancias en las delegaciones del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en el exterior (becas en las delegaciones 2014-2015).**

El Departamento de la Presidencia, mediante la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea, pretende promover las prácticas profesionales en entornos internacionales para fomentar un mejor conocimiento práctico sobre las políticas y actividades en el marco de las relaciones exteriores, con un énfasis especial en aquellos temas que afectan más directamente a Cataluña.

Con el fin de fomentar esta experiencia, la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea ofrece diversos programas de becas que se dirigen a jóvenes titulados universitarios, con la finalidad que posteriormente puedan aplicar esta experiencia en el desarrollo de su carrera profesional.

La Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR) fue creada por la Ley 7/2001, de 31 de mayo, con el objetivo de ejecutar los programas de becas, de préstamos, de subvenciones y de otras actividades de fomento del estudio universitario, de la investigación científica y técnica y de la innovación tecnológica en Cataluña. El artículo 6.5 de los Estatutos de la Agencia prevé la posibilidad de gestionar convocatorias de becas de otros departamentos de la Generalitat.

Visto el anexo 1 de la Orden PRE/266/2014, de 25 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de los diferentes programas de becas ofrecidas en el ámbito de la acción exterior del Departamento de la Presidencia dirigidos a titulados universitarios;

De conformidad con lo que dispone el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y transferencias de la Generalidad de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre;

En uso de las atribuciones que me son conferidas por la legislación vigente, en especial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 92.3 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña,

Por todo esto,

Resuelvo:

#### -1 Objeto

Abrir la convocatoria de seis becas para estancias en las Delegaciones del Gobierno de la Generalidad de Cataluña:

- a) una beca en la Delegación del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en Francia, en París;
- b) una beca en la Delegación del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en Francia, para asuntos suizos, en París;
- c) una beca en la Delegación del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en el Reino Unido, en Londres;
- d) una beca en la Delegación del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en Alemania, en Berlín;
- e) una beca en la Delegación del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en los Estados Unidos, en Washington;
- f) una beca en la Delegación del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en los Estados Unidos, en Nueva York.

CVE-DOGC-B-14266017-2014

Las bases reguladoras de estas becas están en el anexo 1 de la Orden PRE/266/2014, de 25 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de los diferentes programas de becas ofrecidas en el ámbito de la acción exterior del Departamento de la Presidencia dirigidos a titulados universitarios.

#### -2 Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las becas a las que hace referencia esta Resolución las personas físicas mayores de edad que cumplan los requisitos que prevé la base 2 del anexo 1 de la Orden PRE/266/2014, de 25 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de los diferentes programas de becas ofrecidas en el ámbito de la acción exterior del Departamento de la Presidencia dirigidos a titulados universitarios.

#### -3 Financiación

El importe global máximo destinado a esta convocatoria es de 124.600 euros, a cargo de la partida presupuestaria PR1101 D/440680000/2310 del presupuesto vigente de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea del Departamento de la Presidencia.

#### -4 Cuantía, duración y dedicación de las becas

4.1 Cada beca tiene una dotación económica bruta, establecida de acuerdo con el coste de la vida de cada país:

Delegación de la Generalidad de Cataluña en Francia (Francia): 2.000 euros por cada uno de los meses de la beca (dotación económica bruta total: 20.000 €)

Delegación de la Generalidad de Cataluña en Francia (Suiza): 2.000 euros por cada uno de los meses de la beca (dotación económica bruta total: 20.000 €)

Delegación de la Generalidad de Cataluña en el Reino Unido: 2.210 euros por cada uno de los meses de la beca (dotación económica bruta total: 22.100 €)

Delegación de la Generalidad de Cataluña en Alemania: 1.800 euros por cada uno de los meses de la beca (dotación económica bruta total: 18.000 €)

Delegación de la Generalidad de Cataluña en Estados Unidos (Washington): 2.225 euros por cada uno de los meses de la beca (dotación económica bruta total: 22.250 €)

Delegación de la Generalidad de Cataluña en Estados Unidos (Nueva York): 2.225 euros por cada uno de los meses de la beca (dotación económica bruta total: 22.250 €)

La dotación de cada beca cubre los gastos del viaje de ida y vuelta, de alojamiento, manutención y transporte. La gestión y la tramitación de los servicios mencionados las hacen directamente las personas beneficiarias. Los gastos originados por la obtención del visado o el permiso de residencia exigidos por la legislación del país de destino son a cargo de la persona beneficiaria.

De la dotación anual de la estancia se hacen las retenciones fiscales correspondientes.

4.2 La duración de cada una de las becas será de diez meses.

4.3 La dedicación será de 37,5 horas semanales, de lunes a viernes, enmarcadas preferentemente dentro del horario de la oficina donde se realice la estancia.

#### -5 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes es de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el DOGC.

#### -6 Órganos competentes para tramitar y resolver los procedimientos de concesión de las becas

La AGAUR será el órgano competente para tramitar los procedimientos de concesión de las becas y la persona titular del Departamento de la Presidencia será la competente para emitir la resolución final de los

CVE-DOGC-B-14266017-2014

procedimientos de concesión de las becas.

#### -7 Resolución

7.1 La resolución final del procedimiento, debidamente motivada de acuerdo con los criterios de valoración de la base 7 del anexo 1 de la Orden PRE/266/2014, de 25 de agosto, se publicará en el tablón de anuncios de la AGAUR y en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, accesible desde la Sede electrónica ([tauler.gencat.cat](http://tauler.gencat.cat)), en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria en el DOGC. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y publicado la resolución del procedimiento, las personas interesadas podrán entender desestimadas las becas solicitadas.

Esta publicación sustituirá la notificación del artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, tal como prevé el artículo 59.6.b) de la misma Ley. Con el fin de hacer una difusión mayor, y a efectos informativos, se puede consultar el resultado de la resolución en las páginas web respectivas de la AGAUR y de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea.

7.2 Contra la resolución de concesión o denegación de las becas solicitadas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el tablón de anuncios de la AGAUR y en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, sin perjuicio de que pueda interponerse de forma potestativa recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en los tabloneros de anuncios mencionados, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### -8 Recurso contra esta convocatoria

Contra esta Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en un plazo no superior a un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el DOGC, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el DOGC, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### -9 Fecha de efectos de la Resolución

Esta Resolución tendrá efectos desde el día siguiente de su fecha de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 22 de septiembre de 2014

P. d. (Resolución PRE/74/2013, de 21 de enero, DOGC núm. 6303, de 29.01.2013)

Jordi Vilajoana i Rovira

Secretario general

(14.266.017)